

INFORME TÉCNICO N.º 56-2019-SUNAT/8C4100



Lima, 21 de marzo de 2019.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de Entidad : Av. Inca Garcilaso de la Vega N.º 1456 Lima 1.
Ubicación de bienes : Oficina Soporte Lambayeque
Teléfono : 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE del 23/03/2018.	X
2	Informe N.º 13-2018-SUNAT/7R0100 del 26/03/2018.	X
3	Memorándum N.º 161-2018-SUNAT/7R0100 del 26/03/2018.	X
4	Solicitud Electrónica N.º 00131-2018-SUNAT/8C4102 del 19/04/2018 y seguimientos.	X
5	Correo electrónico del 31/12/2018.	X
6	Correo electrónico del 15/03/2018 - Valor en Libros.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y modificatorias.
- 3.3 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestion de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.5 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.6 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

- 4.1 Mediante Memorándum N.º 161-2018-SUNAT/7R0100 del 26/3/2018 (Folio 15), la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque (OSA LAMBAYEQUE) solicita la baja de 53 bienes patrimoniales, por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 13-2018-SUNAT/3D0800 del 26/03/2018 (Folios 11 al 14) y recomienda la baja de dichos bienes en el marco de la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En el citado Informe, señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido en residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden generar impacto negativo en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Asimismo, señala que se ha realizado la inspección física de los bienes, dejándose constancia de la diligencia en Acta del 23/03/2018 (Folio 11), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

¹ El Artículo 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

4.3 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 16/4/2018 de la Solicitud Electrónica N.º 000119-2018-SUNAT/8C4102 (Folio 17), la Supervisión 1 de la División de Gestión Patrimonial y Seguros (DGPS) remite el resultado de la validación de la información de los 53 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA, e informa que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE, y ubicados en la sede de la INT. REG. LAMBAYEQUE- CSC CHICLAYO, Indica igualmente, que los bienes no cuentan con garantía vigente y que la propuesta de baja ha sido registrada en el SIGA con el N.º 1070, y adjuntó un archivo de información que obra en el SIGA (Folio 18), que contiene la información señalada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.

No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento.

4.4 Opinión Técnica.

Mediante Solicitud Electrónica N.º 000131-2018-SUNAT/8C4102 (Folio 19), se requirió a la Supervisión 2 de la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS), opinión técnica sobre la baja de **32 bienes** de su ámbito, y se gestione la aprobación de la GIS en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º inc. k) del ROF vigente. En respuesta, mediante seguimiento del 26/04/2018 (Folio 32), el Gerente de dicha UU.OO remite la opinión favorable para la baja de los 32 bienes, considerando la opinión técnica favorable emitida por la DIM en los seguimientos del 25 y 26/4/2018 (Folios 30 y 31, respectivamente).

Mediante Solicitud Electrónica N.º 132-2018-8C4102 de 19/4/2018 (Folio 36), se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) emita opinión técnica sobre 21 bienes de comunicaciones propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta mediante correo del 31/12/2018 (Folio 36), el directivo competente de la citada División señala la procedencia de la baja de dichos bienes por obsolescencia tecnológica. Al respecto, mediante correo electrónico del 31/12/2018 (Folio 36), se informó al Supervisor de la DGIT que la baja por causal de RAEE incluye los bienes con obsolescencia técnica.

4.5 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 15/03/2019 (Folio 37), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 25-2019-DCF-8C3100/8C3102 al 28/2/2019 (Folios 39-40).

4.6 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

El numeral 5.3 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a Centros Educativos Estatales, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27995 y su Reglamento, por lo cual los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población; razón por la cual, consideramos que los bienes no son útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza, en aplicación de lo dispuesto en el literal f) numeral 4.2.1 de la Norma N.º 006-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 343-2018-SUNAT/8C0000.

4.7 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN en cuanto al aspecto económico, la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social, si bien el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, ello tiene sus efectos dañinos en el ambiente y requieren ser gestionados apropiadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo

47

la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA, de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 64 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente Informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 14/2/2019.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, señala que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- a) La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 53 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- b) Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben presentar su requerimiento de donación, a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT
- c) En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, en el plazo que se le otorgue. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

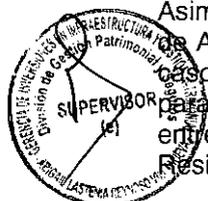
VII. ANÁLISIS.

El artículo 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

El literal n), del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N.º 27-2013/SBN, define que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Asimismo, en su numeral 5.2 indica que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico.

Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la OSA LAMBAYEQUE, a través del Memorándum N.º 161-2018-SUNAT/7R0100 del 26/3/2018 e Informe N.º 13-2018-SUNAT/3D0800 del 26/03/2018 solicitó y sustentó, respectivamente, la baja de 53 bienes patrimoniales de su jurisdicción, por causal de RAEE, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE, al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE del 23/3/2018. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada cuenta con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes de INA e INSI, según se precisa en el numeral 4.4 del presente Informe. Para la baja de bienes no informáticos, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS, de acuerdo con lo definido en el ROF vigente.



VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 53 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, una vez emitida la Resolución de baja, el inicio de los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.

Atentamente,



The block contains a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp includes the text 'Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio' and 'División de Gestión Patrimonial'.

80310
SUNAT
P.004
46

**ANEXO N.º 1 DEL INFORME TÉCNICO N.º 33- 2019-SUNAT/8C4100
DESCRIPCIÓN DE BIENES A DARSE DE BAJA**

Causal de Baja : R A E E

Ubicación: OSA LAMBAYEQUE

Calificación de Utilidad: No son útiles a los Centros Educativos ubicados en zonas de Extrema Pobreza (Ley N.º 27995)

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST CONS	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 28/2/2018 S/
			MARCA	MODELO	SERIE N.º			
1	462252150128	ESTABILIZADOR	NINGUNA	MODELO GENERICO	121-42471	RAEE	91050301	188.33
2	462252150323	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020120	RAEE	1503020904	1.00
3	462252150332	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020008	RAEE	1503020904	1.00
4	462252150340	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020027	RAEE	1503020904	1.00
5	462252150360	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020021	RAEE	1503020904	1.00
6	462252150362	ESTABILIZADOR	SISTELEC	MODELO GENERICO	96020125	RAEE	1503020904	1.00
7	462252150363	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020095	RAEE	1503020904	1.00
8	462252150364	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020042	RAEE	1503020904	1.00
9	462252150365	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020031	RAEE	1503020904	1.00
10	462252150366	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020039	RAEE	1503020904	1.00
11	462252150525	ESTABILIZADOR	INDELEC	IE-22007	970522	RAEE	1503020904	1.00
12	462252150589	ESTABILIZADOR	INDELEC	IE-22007	970290	RAEE	1503020904	1.00
13	462252150729	ESTABILIZADOR	INDELEC	IE-22007	970323	RAEE	1503020904	1.00
14	462252150744	ESTABILIZADOR	INDELEC	IE-22007	970138	RAEE	1503020904	1.00
15	462252150816	ESTABILIZADOR	INDELEC	IE-22007	970365	RAEE	1503020904	1.00
16	462252151086	ESTABILIZADOR	MGE	MODELO GENERICO	406468-003	RAEE	1503020904	1.00
17	462252151125	ESTABILIZADOR	ELISE	MODELO GENERICO	4122390	RAEE	91050301	370.40
18	672274080022	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
19	672274080023	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
20	672274080024	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
21	672274080025	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
22	672274080026	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
23	6722740800242	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
24	6722740800243	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
25	6722740800244	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
26	6722740800248	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
27	6722740800249	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
28	6722740800250	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
29	6722740800251	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
30	6722740800252	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
31	6722740800256	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
32	6722740800257	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	406.00
33	952282872504	TELEFONO	NINGUNA	MODELO GENERICO	074860	RAEE	1503020303	1.00
34	952282872772	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	3BN16003LC	RAEE	1503020303	1.00
35	952282872783	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	662004	RAEE	1503020303	1.00
36	952282872784	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	661994	RAEE	1503020303	1.00
37	952282872785	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	661995	RAEE	1503020303	1.00
38	952282872880	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	661995	RAEE	1503020303	1.00
39	952282872884	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	661993	RAEE	1503020303	1.00
40	952282872885	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	662037	RAEE	1503020303	1.00
41	952282872890	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	662003	RAEE	1503020303	1.00
42	952282872891	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	662005	RAEE	1503020303	1.00
43	952282872893	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	662008	RAEE	1503020303	1.00
44	952282872894	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	662304	RAEE	1503020303	1.00
45	952282872904	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	3BN16003LC	RAEE	1503020303	1.00
46	952282873275	TELEFONO	ALCATEL	FORMA		RAEE	1503020303	1.00
47	952282873276	TELEFONO	ALCATEL	FORMA	AA050581	RAEE	1503020303	1.00
48	952282873277	TELEFONO	ALCATEL	FORMA PLUS	AA064768	RAEE	1503020303	1.00
49	952282873279	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020303	1.00
50	952282873280	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020303	1.00
51	952282873286	TELEFONO	ALCATEL	FORMA		RAEE	1503020303	1.00
52	952282873288	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020303	1.00
53	952282873337	TELEFONO	ALCATEL	FORMA	AAR048312	RAEE	1503020303	1.00
							Total	6,684.73

ALVARO S. SORDO
S. SORDO
1987

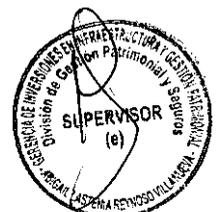
INFRASTRUCTURA Y SERVICIOS PATRIMONIALES
SUPERVISOR

OSAS



ANEXO N° 2 DEL INFORME TÉCNICO N° 56 - 2019-SUNAT/8C4100
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS
SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 14/02/2019

N°	EMPRESAS
1	5 JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
4	ACKOR PERU S.A.C.
5	AMBIENTRA S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
8	BEFESA PERU S.A.
9	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
10	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
11	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
12	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
15	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
16	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
17	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
18	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
19	DIAMIRE S.R.L.
20	ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
21	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
22	ECOLTEC INGENIEROS S.A.C.
23	ECOMA PERU E.I.R.L.
24	ECOPLANET S.A.
25	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
26	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
	ENVAK S.A.C.
28	ENVASES D'MENDIETA
29	EPS FLORES E.I.R.L.
30	FERROCAS E.I.R.L.
31	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
32	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
33	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
34	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
35	INVERSIONES ARGUELLES S.A.
36	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
37	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
38	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
39	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
40	JAI PLAST SRLTDA.



41	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
42	L Y M TORRES E.I.R.L.
43	LSC TRADING S.A.C.
44	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
45	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
46	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
47	PALMANOVA S.A.C.
48	PERU AMBIENTAL S.A.C.
49	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
50	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
51	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
52	RECPER S.A.C.
53	REPERSA IQUITOS S.A.C.
54	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
55	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
56	RESITER PERU S.A.C.
57	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
58	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
59	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
60	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
61	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
62	SUPERMAQ S.A.C.
63	ULLOA S.A.
64	WR INGENIEROS E.I.R.L.

